



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

*"Capital Folklórica de la Región San Martín"*  
*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPL.

Lamas, 15 de Abril del 2024.

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.**

**VISTO:** El Informe N° 022-2024-de la Gerencia de Administración Tributaria, así como la Opinión Legal N° 069-2024-OGAJ/MPL y lo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 15 de abril del 2024; donde el Concejo Municipal Provincial aprobó la Ordenanza Municipal, que aprueba la campaña de Incentivo Tributario denominada "AYLLUYNI PUNTUAL", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de la Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; asimismo, en su Artículo 55, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituye su Patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el numeral 8) y numeral 9) del artículo 9°, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la votación UNANIME y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del Concejo aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE INCENTIVO TRIBUTARIO DENOMINADA "AYLLUINI PUNTUAL 2024",

**Artículo 1.** Aprobar la Campaña de Incentivo Tributario denominada "AYLLUINI PUNTUAL", que tiene vigencia hasta el 29 de noviembre del 2024.

**Artículo 2.** Aprobar el Reglamento de las bases del sorteo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la región o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

**Artículo 4.** Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal y del Reglamento de las Bases del Sorteo.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

.....  
**May Diaz Pérez**  
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## REGLAMENTO DE LAS BASES DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA DENOMINADA "AYLLUYNI PUNTUAL"

### TITULO I

#### DISPOCIONES GENERALES

##### **Artículo 1.** Denominación de la Campaña Tributaria.

La Campaña Tributaria se denomina **"AYLLUYNI PUNTUAL"**

##### Descripción:

La familia es el núcleo de la sociedad, de ahí emana la calidad de persona, los recursos económicos, los recursos educativos, los recursos contributivos para la mejora de la ciudad y su accionar es digno de resaltar y la gestión municipal no es ajeno de reconocer a las familias de la ciudad de Lamas, que pagan el impuesto predial y el servicio de recojo de basura en forma puntual; es así que se denomina la presente campaña tributaria **"AYLLUYNI PUNTUAL"**.

##### **Artículo 2.** Base Legal

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú
- Artículo 74° de la Constitución Política del Perú.
- Título Preliminar del TUO del Código Tributario Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Inciso 9) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

##### **Artículo 3.** Finalidad

La Campaña de Incentivo tributario denominada **"AYLLUYNI PUNTUAL"**, tiene como finalidad, incentivar a las familias contribuyentes al pago puntual del impuesto predial y al pago del servicio de recojo de residuos sólidos.

### TITULO II

#### BASES DEL SORTEO

#### CAPITULO I

#### CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Artículo 4. Son condiciones para participar en el sorteo:

1. Estar al día en el pago del Impuesto Predial hasta el año 2024.
2. Estar al día en el pago del Servicio de Recojo de Residuos Sólidos a la fecha del sorteo.
3. Participan los contribuyentes del impuesto predial y usuarios del servicio de recojo de residuos sólidos, incluidos los adultos mayores con beneficio de deducción de la base imponible.

## No participan en el Sorteo:

4. Los contribuyentes que son personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa).
5. Los contribuyentes que se encuentren Inafectos y exonerados del Impuesto Predial y del servicio de recojo de residuos sólidos.
6. El Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lamas, bajo cualquier modalidad de contratación.

## Artículo 5. Lugar y fecha del sorteo.

1. El lugar del sorteo del premio se realiza en las instalaciones del edificio de la Municipalidad Provincial de Lamas, en presencia del Notario Público.
2. La fecha del primer sorteo será el día viernes 10 de mayo del 2024, a horas 9.00 a.m.
3. La fecha del segundo sorteo será el día viernes 29 de noviembre del 2024, a horas 10.00 am.

## Artículo 6. Del procedimiento del sorteo:

- a) Para el primer sorteo el contribuyente recibe dos (02) tickets en la oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lamas, sito en el Jirón San Martín S/N° Cdra. 9, primer piso, previa conformidad de no adeudar, el impuesto predial hasta el 2024 y servicio de recojo de basura hasta el mes mayo del 2024.
- b) Para el segundo sorteo el contribuyente recibe dos (02) tickets en la oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lamas, sito en el Jirón San Martín S/N° Cdra. 9, primer piso, previa conformidad de no adeudar, el impuesto predial hasta el 2024 y servicio de recojo de basura hasta el 2024.
- c) Los tickets recibidos por el contribuyente son registrados en el padrón de contribuyentes que participan en el sorteo y depositados en el ánfora.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

d) El ticket ganador es el quinto número sorteado.

## Artículo 7. Sometimiento de las bases

La participación en el sorteo es gratuita y automática.

## Artículo 8. Aceptación de bases y derechos de uso de imagen

- La participación de los contribuyentes en el sorteo, implica para todos los efectos legales, la total aceptación de las bases.
- Todos los participantes de este sorteo, autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial a difundir su nombre, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los participantes o de su grupo familiar.
- La Municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el sorteo, tales como falsificación, suplantación de personas, adulteración de información, etc.

## CAPITULO II

### PREMIOS

Artículo 9. Son Premios tributarios:

Para el primer sorteo el premio es:

- |                |   |   |
|----------------|---|---|
| Primer premio  | : | 01 Canasta tributaria                         |
| Segundo premio | : | kits de belleza                               |
| Tercer premio  | : | Implementamos tu cocina hasta por S/ 2,000.00 |

Para el segundo sorteo el premio es:

- |                |   |  |
|----------------|---|--|
| Primer premio  | : | 01 Canasta tributaria                                |
| Segundo premio | : | Mejoramos tu predio o vivienda hasta por S/ 5,000.00 |

## Artículo 10. Entrega del premio

Para proceder a canjear el premio, son necesarias las siguientes circunstancias:

- Exhibición del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o poder notarial en caso de ser un representante,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

*"Capital Folklórica de la Región San Martín"*

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- El participante deberá estar registrado en el Padrón de Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lamas, que tiene el derecho de participar en el sorteo.
- Firma y huella dactilar del acta de entrega.

